

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA MEGA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLES HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor que Compañía MEGA S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**” en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 1 simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “**Obligaciones Negociables Clase 1**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”). Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se encuentran descriptos en el prospecto del Programa de fecha 30 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”), publicado en la misma fecha en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “**Empresas**” de la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA, (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados A.S. (“**A3 Mercados**”) y en la Página Web de la Emisora (conforme se define en el Suplemento de Precio) (todos ellos en forma conjunta los “**Sistemas Informativos**”), y en el suplemento de precio de fecha 26 de junio de 2025 publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos (el “**Suplemento de Precio**” y junto con el Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Compañía MEGA S.A., con domicilio en San Martín 344, Piso 27°, CABA, República Argentina, correo electrónico: inversores@ciamega.com.ar (la “**Compañía MEGA**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**”, indistintamente).
- 2) **Organizadores y Colocadores:** (i) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, email:

MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

dcm@bancogalicia.com.ar / Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar / jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084); (iii) **Banco BBVA Argentina S.A.** , con domicilio en Avda. Córdoba 111, piso 31º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276); y (iv) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140).

- 3) **Colocadores:** (i) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar, teléfono: 54 (11) 4343-5150); (ii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar) ; (iii) **Balanx Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, ofi. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com, teléfono: +54 (11) 5276-7010); (iv) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Perrone / Clara Verónica Finger, e-mail: aperrone@bpba.com.ar / cvfinger@bpba.com.ar, teléfono: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048); (v) **PP Inversiones S.A.** con domicilio en Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Pablo Debernardi, e-mail pdebernardi@portfoliopersonal.com; Francisco Uranga, furanga@portfoliopersonal.com; Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Diego Mendez, e-mail: dmendez@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; Legales PPI: legales@portfoliopersonal.com / Tel. 0800 345 7599).

4) **Clase:** 1.

5) **Título:** Obligaciones Negociables Clase 1.

6) **Tipo de valores negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y en todo momento con igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

7) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta mediante el Aviso de Resultados.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O



LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

- 8) **Período de Difusión:** Comenzará el 27 de junio de 2025 y finalizará el 1 de julio de 2025. Durante este período los agentes de A3 Mercados no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 9) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 2 de julio de 2025.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 4 de julio de 2025.
- 11) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Sociedad renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Sociedad en relación con lo previsto en el Suplemento de Precio.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

- 12) **Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en el país en Dólares Estadounidenses, mediante: (i) transferencia electrónica del



correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. La suscripción de las órdenes podrá ser a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada “Clear”.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**”, indistintamente) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 13) Denominación Mínima:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 14) Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 15) Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 16) Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.
- 17) Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”).

La Fecha de Vencimiento será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o en caso de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 18) Amortización:** El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un (1) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
- 19) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable**”).

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) por el Agente de Cálculo (según se define más adelante) e informados en el aviso de pago correspondiente a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la AIF.

- 20) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”).

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

- 21) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto



de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 22) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 23) Montos Adicionales:** La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a las excepciones previstas en el Suplemento de Precio, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
- 24) Intereses Punitivos:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa del 2% (dos por ciento) anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

- 25) Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) en su dictamen de fecha 26 de junio de 2025 ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 1 como “AAA(arg)”. Para un mayor detalle véase “Información Adicional” – Calificación de Riesgo” en el Suplemento de Precio.

La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Es posible que los métodos para calificar utilizados por las calificadoras designadas o por otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Las calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento, conforme lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

- 26) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, a su sólo criterio, previa comunicación a los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cuyo caso, dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, el Micrositio Web de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni a los Organizadores, ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso



de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. Para más información véase la sección “*Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta*” del Suplemento de Precio.

- 27) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. A su vez, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear.
- 28) Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de la Subasta, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 29) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 30) Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 31) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en Argentina mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día que no fuese un Día Hábil, o de no existir dicho día, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF bajo el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.



- 32) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada (según estos términos se definen en el Suplemento de Precio), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo únicamente incluirán el Monto Solicitado.

Para mayor información por favor remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

- 33) Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 34) Emisiones Adicionales:** Es posible que, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión, la tasa de interés, y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables, siendo fungibles entre sí.
- 35) Rescate Opcional:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento, en o desde la fecha en que se cumplan 90 (noventa) días previos a la Fecha de Vencimiento a un precio de rescate del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 10 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.
- En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 36) Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- 37) Rescate anticipado a Opción de los Tenedores:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de los tenedores de Obligaciones Negociables con anterioridad a su vencimiento.
- 38) Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.
- 39) Asamblea de Tenedores de ON:** Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables serán convocadas y celebradas de conformidad con lo incluido en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables*” del Prospecto.



En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por la Emisora o por afiliadas a la Emisora, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisora o de sus afiliadas.

- 40) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 41) **Agente de Cálculo:** Compañía MEGA S.A.
- 42) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 43) **Supuestos de Incumplimiento:** Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
- 44) **Compromisos:** Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Compromisos*” del Prospecto.
- 45) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “**Tribunal**”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

- 46) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento estipulada (tanto para el pago de capital como de intereses), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Agentes Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la Emisora ([https:// www.ciamega.com](https://www.ciamega.com)), en la



AIF y en el Micrositio Web de A3 y en el domicilio de la Emisora y los Agentes Colocadores cuyas direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído junto con, y está totalmente calificado por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 2 y 3 más arriba.

La creación del Programa ha sido autorizada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2019-20543-APN-DIR#CNV de fecha 7 de noviembre de 2019 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa y la actualización del Prospecto han sido autorizadas con condicionamientos por Resolución N° RESFC-2024-22846-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV con fecha 4 de septiembre de 2024 y el levantamiento de dichos condicionamientos ha sido dispuesto el 12 de septiembre de 2024. Asimismo, la última actualización del Prospecto ha sido autorizada mediante Resolución N° RE-2025-45577539-APN-GE#CNV de la Subgerencia de la CNV con fecha el 30 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores interesados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3.

EMISORA

COMPAÑÍA MEGA S.A.

San Martín 344, Piso 27°

(C1004AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV

COLOCADORES

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 66 de la CNV

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 210 de la CNV

Banco Provincia

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 43 de la CNV

BACS
BANCO DE EMPRESAS

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Matrícula N° 25 de la CNV

ppi Portfolio
Personal
Inversiones

PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral

Matrícula N° 686 de la CNV

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LOS ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.



MARCO ALEJANDRO BRAMER KARKOVIC
Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de junio de 2025

